



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 20 de diciembre de 1994

Número 128

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil.....	1
Ministerio de Trabajo Y S.S...	1 a 5
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente	6
T.S.J. Castilla y León.....	6 y 7
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia....	7 a 14
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos....	14 a 16

Número 4.091/S

Gobierno Civil

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. NICANOR JIMÉNEZ GABARRE; cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Carbabi, s/n de Arévalo, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Avila en expediente nº 391/94, por importe de 10.000 pesetas, infracción "leve", tipificada en el artículo 26 h) e i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

El Gobernador Civil. P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

--- ● ● ● ---

Número 4.023/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO

*D. Ernesto José Gómez Ferreras,
Recaudador Ejecutivo Accidental*

de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).

HAGO SABER

Que en esta Unidad de mi cargo se sigue procedimiento de apremio nº 93-557 contra D. Luis Miguel ALONSO ZARZOSO, domiciliado en la calle Venerable Ayala, 2 de Arenas de San Pedro, al cual no ha sido posible notificar diligencia de embargo de salarios dictada con fecha 13 de octubre de 1994.

Habiéndose notificado de forma reglamentaria, los descubiertos perseguidos por deudas a la Seguridad Social de D. Luis Miguel ALONSO ZARZOSO, que ascienden a 22.966 pesetas, en cumplimiento de la providencia de embargo acordada, se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de salario: "Notificados al deudor D. Luis Miguel ALONSO ZARZOSO los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho y no conociéndosele otros bienes embargables que la prestación que viene percibiendo del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

DECLARO EMBARGADA LA PRESTACIÓN que percibe del INSS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El Instituto Nacional de la Seguridad Social procederá a descontar y retener

a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto que asciende a 22.966 pts.

Contra este acto cabe recurso en el plazo de OCHO DIAS ante

la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 187 del R.D. 1.517/1991 de 11 de octubre".

Y para que sirva de notificación al deudor D. Luis Miguel ALONSO ZARZOSO, con domicilio en la calle Venerable Ayala, 2 de

Arenas de San Pedro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se extiende el presente edicto, en Avila a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma, *Ilegible*.

Número 3.939/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Avila por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial para la actividad de REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE AVILA (Códifo del Convenio nº 0500115), que fue suscrito con fecha 11-11-94, de una parte, por LA ASOCIACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS REMATANTES Y ASERRADORES DE MADERA, en representación de las empresas del sector y de otra, por las Centrales Sindicales, U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 25 de noviembre de 1994

La Directora Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales. P.S. El Secretario General, R. Dto. 3.316/1981, de 29-XII (B.O.E. 20-1-82) *Enrique Rodríguez Bermejo*.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PRO-

VINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE AVILA

Artículo 1º.— El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas radicadas en la provincia de Avila, que se dediquen a la actividad de Rematantes y Aserradores, regidas por la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969.

Artículo 2º. Ambito Territorial:

Este Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en el capital y provincia de Avila.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Avila, y el trabajo se preste dentro de ella, se aplicará también el presente Convenio, siempre que se trate de trabajadores que hayan sido contratados en la provincia de Avila; en otro caso, es decir, si se tratase de trabajadores contratados fuera de la provincia de Avila, pero que estén prestando su trabajo dentro de ella, se aplicará este Convenio Colectivo salvo que, en conjunto y cómputo anual, sea más favorable el del lugar del domicilio social de la empresa, en cuyo caso se aplicará este último.

Artículo 3º. Ambito personal:

El presente Convenio se aplicará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º. Vigencia:

La totalidad de las cláusulas del presente Convenio, entrarán en vigor el día 1 de enero de 1994, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1994, entendiéndose denunciado por ambas partes al término de su vigencia.

Ambas partes se comprometen a mantener las primeras reuniones para la negociación del Convenio Colectivo de 1995 durante los primeros quince días del mes de enero del citado año.

Artículo 5º. Condiciones más beneficiosas:

Todas las condiciones establecidas lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigentes en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 6º. Vinculación a la totalidad:

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Artículo 7º. Las condiciones económicas y de trabajo que se implantan en virtud de este Convenio, así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo por las empresas, serán absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

Artículo 8º. Jornada:

El número de horas anuales de trabajo quedan establecidas en 1.816 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

La jornada de los días 24 y 31 de diciembre se considerará festiva, retribuida y no recuperable a todos los efectos.

Artículo 9º. Las remuneraciones del personal afectado por este Convenio serán las que figuran en el anexo I de este texto.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrara a 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 4,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC, a 31 de diciembre de 1993, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento será con efectos de 1 de enero de 1994, y se aplicará tomando como base los salarios vigentes en diciembre de 1993.

Artículo 10º. Gratificaciones extraordinarias:

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas.

El día 19 de marzo, con motivo de la festividad de San José, los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán otra gratificación extraordinaria por importe de veinte días de salario.

Todas las gratificaciones citadas se calcularán sobre el salario de presente Convenio más antigüedad.

Artículo 11º. Antigüedad:

Los aumentos periódicos por años de servicios se calcularán sobre los salarios base del presente Convenio, y consistirán en quinquenios del 5 por 100 cada uno. Se respetarán en todo caso lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12º. Rendimientos mínimos:

Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, confeccionarán una tabla de rendimientos mínimos cuando cualquiera de ambas partes así lo solicite. Una vez establecida, los trabajadores deberán alcanzar los rendimientos mínimos pactados para poder tener derecho a los salarios establecidos en el anexo, sin perjuicio de las sanciones que en otro caso procedan.

Lo anteriormente indicado se entiende sin perjuicio del establecimiento por parte de las empresas de cualquier sistema de trabajo a prima o con incentivo.

Artículo 13º. Vacaciones:

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

Artículo 14º. Licencias:

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas según establece el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto se incorpora también como anexo II.

Artículo 15º. Reconocimiento médico:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio deberán someterse a reconocimiento médico al menos una vez al año, que será costeado por la empresa, a la que se dará cuenta inmediatamente de su resultado, al igual que al Delegado de Personal o Vigilante de Seguridad e Higiene.

Será preceptivo igualmente para los trabajadores contratados temporalmente.

Artículo 16º. Prendas de trabajo:

Las empresas entregarán a sus trabajadores dos prendas de trabajo por año, así como el calzado adecuado. Se efectuarán en los meses de enero y julio.

Será de obligación igualmente para los trabajadores temporales siendo la entrega antes de iniciar los servicios.

Artículo 17º. Las empresas entregarán a sus trabajadores los medios de protección establecidos en la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 18º. Gratificación por jubilación voluntaria anticipada e invalidez:

Los trabajadores percibirán con cargo a la empresa, siempre que lleven más de 10 años en la misma, las

siguientes cantidades en concepto de gratificación por jubilación voluntaria anticipada:

- 5 años antes de la edad determinada legalmente: 14.000 ptas. por año de servicio.
- 4 años antes de la edad determinada legalmente: 12.800 ptas. por año de servicio.
- 3 años antes de la edad determinada legalmente: 11.600 ptas. por año de servicio.
- 2 años antes de la edad determinada legalmente: 10.400 ptas. por año de servicio.
- 1 año antes de la edad determinada legalmente: 9.200 ptas. por año de servicio.
- Normal: 6.800 ptas. por año de servicio.

En ningún caso podrán computarse más de 20 años.

Del mismo modo, en caso de invalidez permanente, en grado de total o absoluta, los trabajadores, cualquiera que sea el tiempo que lleven prestando servicio a la empresa, percibirán con cargo a ésta, la cantidad de 6.800 pesetas por cada año de servicio computándose, en todo caso un mínimo de 10 años.

La cantidad correspondiente deberá ser abonada en el plazo de los 30 días siguientes a aquel en que el trabajador acredite la concesión de la pensión por la Seguridad Social, en virtud de resolución firme.

Artículo 19º. Indemnización por accidente:

En caso de muerte o invalidez permanente total producida en accidente de trabajo, el trabajador o sus familiares percibirán una indemnización en cuantía de 2.500.000 pesetas.

Para garantizar el pago de tal cantidad, las empresas vendrán obligadas a suscribir una póliza de accidente que cubra como mínimo la cantidad señalada, siendo las condiciones de la póliza aplicable al trabajador. De dicha póliza se facilitará fotocopia a cada trabajador concluido el período de prueba.

A los efectos de este artículo, la póliza que deban suscribir las empresas se registrará íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grado de invalidez, porcentaje aplicable por la naturaleza de la lesión, etc., por la Ley de Contrato de Seguro y por la propia póliza concertada al amparo de dicha Ley.

Artículo 20º. Indemnización por cese:

Con expresa derogación, desde el 1 de enero de 1990, del art. 68 de la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, se establece para todos los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, excepto los de carácter indefinido, una indemnización por cese en la cuantía siguiente:

- a) Los de duración igual o inferior a seis meses: siete por ciento sobre los salarios devengados.
- b) Los de duración superior a seis meses: 4,5 por ciento sobre los salarios devengados.

Artículo 21º. Incapacidad laboral transitoria:

Los trabajadores que se encuentren en situación de

Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa, a partir del día en que cumplan treinta ininterrumpidos en dicha situación, un complemento que, adicionado a la prestación económica de la Seguridad Social, complete el cien por cien del salario real.

Si la Incapacidad Laboral Transitoria derivase de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el aludido beneficio se disfrutará desde el primer día.

Quedarán totalmente excluidos de este artículo, y por lo tanto no podrán beneficiarse de él, los trabajadores cuya situación de I.L.T. se produzca al realizar trabajos por cuenta propia o para terceras personas ajenas a la empresa.

Artículo 22º. En caso de trabajos urgentes, como carga y descarga de camiones y otros semejantes que sea preciso realizar al término de la jornada laboral, los trabajadores vendrán obligados a prolongar ésta por tiempo indispensable a fin de evitar los perjuicios que la no ejecución inmediata de aquéllos pudiera ocasionar a la empresa sin que tal prolongación pueda exceder de cuatro horas semanales inclusive la mañana del sábado.

El exceso de horas trabajadas por tal motivo se abonarán como extraordinarias y no se tendrá en cuenta a efectos de duración máxima de la jornada laboral.

Artículo 23º. Tablón de anuncios:

En todos los centros de trabajo la empresa pondrá un tablón de anuncios en lugar visible para todos los trabajadores.

Artículo 24º. Comisión paritaria:

La Comisión Paritaria del Convenio estará compuesta por cuatro representantes, dos de los empresarios y dos por los trabajadores, quienes nombrarán entre sí dos Secretarios.

Podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la resolución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones de Empresarios y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente,

con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

Disposición adicional:

Las partes firmantes del presente Convenio se compromete a negociar en el Convenio Colectivo del año 1995 las modificaciones necesarias para su adaptación a la nueva realidad jurídica y social. En particular, se negociarán materias como: Jornada Laboral, Antigüedad, Cláusula de descuelgue salarial, Contratación, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Formación Continua de los Trabajadores, etc...

Disposiciones finales:

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado, de un lado, por la Asociación Abulense de Empresarios Rematantes y Aserradores de Madera y, de otro, por las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT., previo reconocimiento recíproco de su plena representatividad.

Queda derogado el artículo 68 de la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por O.M. de 28-VII-1968.

Se establece como modelo de finiquito el que figura en el ANEXO III del presente Convenio, sin perjuicio de la plena eficacia de cualquier otro que reúna los requisitos necesarios para ello; quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del art. 9 si las hubiere.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Pras/día	Pras/año	Categorías	1.816 H.
A) PERSONAL OBRERO			
Encargado.....	2.747		1.222.415
Encargado de Sección.....	2.694		1.198.830
Aserrador de 1ª.....	2.660		1.183.700
Aserrador de 2ª.....	2.572		1.144.540
Afilador.....	2.572		1.144.540
Canteadora.....	2.529		1.125.405
Ayudante de Afilador.....	2.485		1.105.825
Ayudante de Aserrador.....	2.485		1.105.825
Aserrador Sierra Circular.....	2.468		1.098.260
Conductor.....	2.710		1.205.950
Tractoristas.....	2.520		1.121.400
Peón Especializado.....	2.431		1.108.795
Peladora.....	2.431		1.108.795
Peón.....	2.398		1.067.110
Trabajador menor de 18 años.....	1.510		671.950
B) PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Oficial de 1ª.....	2.747		1.222.415
Oficial de 2ª.....	2.642		1.175.690
Aspirante.....	2.378		1.058.210

ANEXO II

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
 b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

ANEXO III

Modelo de finiquito:

Con la percepción de la cantidad de... pts, según detalle, que en este acto recibo de la Empresa..., de, para la que he venido prestando servicios, declaro extinguida, saldada y finiquitada la relación laboral con la misma.

Detalle que se cita:

Salarios...

Paga de julio...

Paga de Navidad...

Paga de marzo...

Vacaciones...

Indemnización...

Suma...

Dto. Seg. Soc...

Dto. IRPF...

Suma Total a percibir...

Quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del art. 9 si las hubiere.

En..., a... de... de 19...

Recibí:

Fdo.

D.N.I.

Número 3.879/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica
del Tajo**

**CONCESIÓN DE AGUAS
PÚBLICAS**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Alfredo Torres Villanueva, en representación de los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, Legionarios de Cristo.

C.I.F.: Q-2800595-G.

DOMICILIO: Paseo Juan XXIII s/n (Colegio Mayor Hispano Mexicano) Ciudad Universitaria 28040 Madrid.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos de 1 ha.

LUGAR O PARAJE: "Roete".

CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA: 0,30 (cero treinta) l/sg.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Alberche.

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA LA TOMA: Burgohondo (Ávila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto de aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 130 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgohondo, a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE AVILA, pueden presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Burgohondo, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 - 45003 Toledo, en cuyas Oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref. 29.744/93.

Toledo, 14 de noviembre de 1994.

El Jefe del Servicio de Zona,
José M^a Minguela Velasco.

--- ● ● ● ---

Número 3.858/N

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el N^o 01/0001400/19940 a instancia de Fernando de León González, María Jesús Gómez de León, Victoriano Sierra Díaz, María Cruz Capitán, José Carlos Sánchez Miranda, Adoración Muñoz Gómez Dégano, José Segovia Fernández, María del Carmen González Rosa, Antonio Robles Barderas, María Segovia Fernández, Antonio Sierra Sánchez, María Teresa Montero Robles, Primitivo Blázquez Sánchez, Julia Villacastín Sánchez, Rufino Bardera González, Marcial Antón Suárez, Ildefonso, Sánchez de León, María del Pilar Cuevas González, María de León González, José Carlos Sánchez Muñoz, Soledad García García, Moisés Rivas Cuevas, Angeles González Sierra, Alejandro Cabrero González, Rocío Díaz Rodríguez, Beatriz González González, María Gómez de León, Tomás Redondo Díaz, José Carlos Segovia González, Luis José

Fominaya Rodríguez, José María Catalá Cuevas, Jesús Navas Díaz, Josefa Gómez de León, Juan Carlo Catalá Cuevas y María Dolores Díaz de León Resl. 5-9-94, Ayto. Pedro Bernardo, concediendo licencia apertura actividad tanatorio a Servicios Funerarios Antonio Alvarez, S.L.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 11 de noviembre de 1994.

Firmas, *ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 4.161/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo de BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001523/19940 a instancia de ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Acuerdo Ayto. Chamartín de la Sierra 30-10-93, acordando cobrar doble de precio personas no empadronadas municipio, utilización cementerio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si

les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de diciembre de 1994

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 3.862/S

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

La Ilma. Sra. D^a. M^a Luisa Marro Rodríguez, Magistrado Juez de Instrucción de Avila n^o tres y su partido judicial

HACE SABER: Que en el J. Faltas 736/89 del extinguido Juzgado de Distrito de Cebreros, seguido por pastoreo abusivo, contra Jesús Martín Borro, se ha acordado anunciar por término de veinte días la 1^a, 2^a y 3^a subasta del bien mueble que al final se describe, acto que tendrá lugar en este Juzgado, Bajada de D. Alonso, n^o 1, los días VEINTITRES DE FEBRERO DE 1995, VEINTITRES DE MARZO DE 1995, A LAS DOCE HORAS con arreglo a las siguientes condiciones:

1^a. El bien embargado ha sido tasado en 186.000 ptas, consistente en un camión furgón Peugeot con matrícula AV-3323-D y matriculado en el año 1986.

2^a. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 29400076736/89 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin

cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el perjudicado si participa en la subasta.

3^a. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando indemnizaciones y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.

4^a. El perjudicado podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

5^a. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

6^a. Se podrán efectuar las posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

7^a. La certificación de la anotación de tráfico del embargo del vehículo obra unida a las actuaciones.

Publíquese edictos anunciando la subasta en el B.O. de la Provincia, en el tablón de anuncios de El Tiemblo y en el de este Juzgado.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

— Camión Furgón Peugeot matrícula AV-3323-D, modelo 35 D 1300, Bastidor: VF3280 B5200306376.

La Magistrado-Juez, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.892/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo n^o 293/92 seguido en este Juzgado sobre reclama-

ción de 35.000.000 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de PROCONSA representado por el Procurador Sr. Sánchez González contra SEJUMA, S.A. se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 3 de febrero, 17 de marzo y 21 de abril de 1995, a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso, n^o 1, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1^a. Los bienes han sido tasados de la siguiente forma:

— Registral n^o 22.026 en 10.400.000 pts.

— Registral n^o 22.036 en 10.400.000 pts.

— Registral n^o 22.012 en 9.505.890 pts.

— Registral n^o 21.970 en 9.505.890 pts.

— Registral n^o 1.143 en 8.885.000 pts.

— Registral n^o 6.488 en 2.420.000 pts.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

2^a. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n^o 0294-0660-17-293/92 del Banco Bilbao Vizcaya, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3^a. Los títulos de propiedad no han sido presentados por lo que serán suplidos por las certificaciones registrales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y

no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª. Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y cotas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª. El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

7ª. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª. Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E.C.

Publíquese edictos anunciando las subastas en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de esta ciudad, y en los tablones de anuncios de este Juzgado, Juzgado de Paz de El Tiemblo y Juzgado de Paz de Alamedilla del Berrocal, notificándose a los deudores las subastas señaladas, expidiéndose los correspondientes despachos por conducto del procurador actor.

Lo acordó y firma S.Sª., doy fe.

M/

Ante mi,

FINCAS OBJETO DE SUBASTAS

1. URBANA: Vivienda situada en la Avenida de la Juventud, s/n. Bloque 6 piso 2º C. Tiene una superficie construida aproximada de 106 m². consta de tres dormitorios, baño, aseo, estar-comedor y cocina y terrazas.

Tiene como anejo una plaza de garaje la nº 7 en el sótano del bloque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo

1.461, folio 49, finca 22.026.

2. URBANA: Vivienda situada en la Avenida de la Juventud, s/n. Bloque 6 piso 3º D. Tiene una superficie construida aproximada de 106 m². consta de tres dormitorios, baño, aseo, estar-comedor y cocina, y terrazas.

Tiene como anejo una plaza de garaje la nº 12 en el sótano del Bloque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.461, folio 59, finca 22.036.

3. URBANA: Local, en planta baja del bloque descrito anteriormente con una superficie aproximada de 170 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.461, folio 35, finca 22.012.

4. URBANA: Local, en planta baja del bloque descrito anteriormente. Con una superficie aproximada de 170 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.460, libro 307, folio 169, finca 21.790.

5. RÚSTICA: En el término de La Alamedilla del Berrocal, con una cabida de 45 Ha. con nave de una superficie de unos 500 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, Tomo 948, libro 9, folios 221 y 222, finca nº 1.143.

6. URBANA: Parcela en el término municipal de El Tiemblo, al sitio de Navayuso con una superficie aproximada de 605 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 630, libro 72, folio 106, finca 6.488.

Dado en Avila a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

Número 3.893/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el juicio de Cognición nº 150/92, seguido en este Juzgado sobre reclamación de 182.780 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra Doña Esther Martín Fernández se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 13 de enero la 1ª, 17 de febrero la 2ª y 17 de marzo de 1995 la 3ª subasta, a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1ª. Los bienes han sido tasados en 5.401.477 pts. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera.

2ª. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0294-0660-14-0150/92 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª. Los títulos de propiedad no han sido aportados por lo que serán suplidos por las certifica-

ciones registrales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª. Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª. El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

7ª. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª. Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

“Finca Registral nº 17.763. Vivienda sita en Avila, C/ Nuestra Señora de Sonsoles, nº 89, inscrita al Tomo 1.397, folio 130 del Registro de la Propiedad de Avila”.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.891/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria

Nº 239/94 Art. 131 L. Hipoteca seguido a instancia del Procurador Sr. Tomás Herrero; representante de B.C. Hispanoamericano, contra Elías Segur Martín y Elvira Asunción Juárez González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 23 de enero de 1995; 22 de febrero de 1995, y 20 de marzo de 1995, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 26.500.000 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTAS MIL Ptas., fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de 8 días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila, Nº 01-0290-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste el resguardo

de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

“URBANA Nº 22.- LOCAL COMERCIAL, sito en la planta baja o rasante de construcción del bloque señalado con el Nº 2 del conjunto de seis. Tiene una superficie útil de ciento veinte metros cuadrados.

Ocupa toda la superficie de la planta baja, excepto el portal y demás elementos comunes del bloque a los que circunda lindando por todos sus aires, además de con éstos, con la zona de circulación peatonal. Urbanización Buena Vista. Avda. de la Juventud de Avila.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, en el tomo 1.460, libro 307, folio 43, finca Nº 21.844”.

El presente servirá de notificación a los demandados-deudores o sus herederos, para el caso de no poder realizarse personalmente.

Dado en Avila a 15 de noviembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.945/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Il.tra. Sra. M^a Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 4 de los de Avila, en providencia de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el expediente de Dominio nº 301/94, seguido en este Juzgado a Instancia de D^a M^a Teresa Anta Luengo, para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca: URBANA.— "Una casa habitación, sita en Avila, en la calle Martín Carramolino, número 12, compuesta de planta baja y alta; la planta baja destinada a garaje y la alta a dos viviendas, existiendo parte sin distribución. Ocupa en planta una superficie de quinientos cuarenta y tres metros cuadrados; y linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, calle de Sancho Dávila; izquierda, fincas de Celedonio Casillas Mancebo y herederos de Moisés Alonso Maroto; y fondo, otra de D^a Sonsoles Bernaldo de Quirós (Sancho Dávila nº 3)"

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

En Avila, a veintidós de

noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.979/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ÁVILA

EDICTO

En autos de juicio verbal nº 58/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a tres de octubre de 1994.

Don Jesús García García, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado nº 2 de Avila y su partido, ha visto estos autos nº 58/94, de juicio verbal, seguidos a instancia de Gerardo José Guio Martín, representado por el procurador Sr. García Cruces y defendido por el letrado Sr. LANGIEGO PLAZA, contra Manuel Jesús Prieto Valle, rebelde, UNESA, S.A. de Seguros y Reaseguros representada por el procurador Sra. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y defendida por el letrado Sr. GALÁN, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado del Estado Sr. RODRÍGUEZ CORRALES:

FALLO

Que estimando, en parte, como estimo, la demanda presentada por el actor Don Gerardo-José Guio Martín, legalmente representado por el procurador Don José Antonio García Cruces, contra el demandado Don Manuel Jesús Prieto Valle, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de CIENTO

VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTINUEVE pts. (124.929 pts.), más el interés legal que corresponda previsto en el art. 921-4 de la LEC.

Y, debo condenar y condeno al Consorcio de Compensación de Seguros a pagar al actor la cantidad que resulte de aplicar a dicha cantidad una franquicia de 70.000 pts., y no exceder la indemnización de la cuantía que se señala para el seguro Obligatorio, aplicándose el interés que señala el art. 921-4 de la LEC.

Y, que estimando la excepción opuesta por la entidad demandada UMES, S.A. legalmente representada por la procuradora Doña Beatriz González Fernández contra el actor, debo declarar y declaro que no procede entrar a conocer el fondo de la cuestión planteada respecto a dicha Cía de Seguros por no tener legitimación pasiva en este Juicio.

Todo ello, sin imponer las costas del juicio a las partes, debiendo abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 23 de noviembre de 1994.

Magistrado-Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.980/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de Juicio de Menor Cuantía que se siguen en este Juzgado al nº 54/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. D^a María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Avila y su partido, después de ver los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 54/94, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Muñoz San Pedro, representado por el Procurador Sr. Sacristán Carrero, bajo la dirección del Letrado Sr. Sánchez González, contra D^a Gregoria Caballero Gutiérrez, D. Angel Caballero Martín, D. Catalino Montero Jiménez, D^a Leoncia Caballero Gutiérrez, D. Juan Montero Jiménez, D. Jesús Montero Jiménez, D. Miguel Jiménez Muñoz, D. Vicente Jiménez Muñoz, D. Alejandro Jiménez Muñoz, D. Juan José Jiménez Muñoz y D^a María Luisa Jiménez Muñoz todos ellos allanados a la demanda y contra cualesquiera otros herederos desconocidos de D^a Hilaria Caballero Gutiérrez y D. Ricardo Jiménez Jiménez, sobre declaración de derechos, ha dictado sentencia en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Manuel Muñoz San Pedro, representado por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero, contra D^a Gregoria Caballero Gutiérrez, D. Angel Caballero Martín, D. Catalino Montero Jiménez, D^a Leoncia Caballero Gutiérrez, D. Juan Montero Jiménez, D. Jesús Montero Jiménez, D. Miguel Jiménez Muñoz, D. Vicente Jiménez Muñoz, D. Alejandro Jiménez Muñoz, todos ellos allanados a la demanda y contra cualesquiera otros herederos desconocidos de D^a Hilaria Caballero Gutiérrez y D. Ricardo Jiménez Jiménez, se declara que el

demandante D. Manuel Muñoz San Pedro y su esposa D^a Angela Triguero Martínez, con carácter ganancial, son propietarios de la "finca nº 12, de la Escritura de división horizontal, situada en la planta primera izquierda exterior, subiendo por la escalera del portal nº 12, de la casa sita en Avila, en C/ Cardeñosa, nº 10 y 12. Consta interiormente de vestíbulo, estar-comedor, cuarto de baño, cocina, lavadero y tres dormitorios; linda, derecha entrando, con vivienda primero centro o componente nº 11 y patio de luces, de uso de la vivienda bajo izquierda exterior o componente nº 7; fondo, con finca de D. Sabas Nieto; frente, con descansillo de escalera y patio delantero e izquierda con C/ Cardeñosa. Su cuota de propiedad en elementos comunes y en beneficios y cargas es de 9,73 por ciento; inscrita al Tomo 1.289, Libro 177, folio 154, inscripción 1^a, finca nº 10.868", condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y así mismo condenándoles a que otorguen en favor de los antes dichos propietarios, escritura pública de compraventa del mencionado inmueble o en su defecto se otorgue por el Juzgado, sin que por los actores deba abonarse suma alguna a los demandados y sin hacer condena en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrado Juez
La Secretaria

Número 3.826/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO**EDICTO**

En los autos de Juicio Ejecutivo N^o 258/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA.- En Arenas de San Pedro, a 17 de mayo de 1994. SS^a D^a Ana M^a Sangüesa Cabezudo, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo registrado con el N^o 258/90 seguidos a instancia de Banco Castilla, S.A., representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por el letrado Sr. García Andrés y de otra como demandados D. César Pérez Cervera y don Tomás Robles Fernández declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad de 529.582 Ptas. de principal e intereses y 200.000 Ptas. de costas:

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don César Pérez Cervera y don Tomás Robles Fernández, solidariamente, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 529.582 Ptas. más los intereses moratorios devengados desde la fecha de cierre de la cuenta (21 de junio de 1990) hasta la fecha de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don

César Pérez Cervera y don Tomás Robles Fernández, se expide la presente en Arenas de San Pedro, a 7 de noviembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.843/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio Ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el Nº 287/93, promovido por el Banco de Santander, S.A., representado por el procurador Sr. Sanz Rodríguez, contra D. Rosario Roldán Yagüe y los ignorados herederos de don Juan Jesús Nicolás Díez, declarados en rebeldía, sirviéndoles el presente Edicto para la notificación de subastas se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados a los demandados, y que se relacionan al final, y por lotes.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día quince de febrero de 1995, a las diez horas, bajo las siguientes,

CONDICIONES

Primera.- Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la Sucursal del B.B.V. de la ciudad de Arévalo, Nº de cuenta 0284000, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

Segunda.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho precio.

Tercera.- Que solo el ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta célebrense una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día quince de marzo de 1995, a las diez horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, célebrense una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 18 de abril de 1995, a las diez horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA. POR LOTES.

1.- Lote Nº 1: RUSTICA; tierra al sitio del camino del Ramirón, en el término de Santiuste de San Juan Bautista, de una extensión superficial de 78 A. y 80 Ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva al Tomo 2.569, libro 117, folio 205, finca Nº 9.229.

Tasada en la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL (295.000) Ptas.

Lote Nº 2: RUSTICA; terreno de secano al sitio de Valdemoro. Es la finca 18 del plano, que mide 94 A. Inscrita al Tomo 2.377, libro 111, folio 128, finca 7.836.

Tasada en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL (258.000) Ptas.

Lote Nº 3: RUSTICA, huerta en término de San Juan Bautista. Mide 665 M/2. Inscrita al Tomo 2.512, libro 115, folio 72, finca Nº 8.872.

Tasada en la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL (665.000) Ptas.

Lote Nº 4: RUSTICA, terreno en el término de Santiuste de San Juan Bautista, al paraje de la Mantecosa, de una extensión superficial de 41 áreas y 40 Ca. Inscrita al Tomo 2.484, libro 114, folio 13, finca 8.468.

Tasada en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (155.250).

Lote Nº 5: RUSTICA, tierra de secano, al sitio Cuerno de Rivilla, finca Nº 179 del plano, de una extensión superficial de 3 Ha. y 46 A. Inscrita al Tomo 2.463, libro 112, folio 40, finca Nº 7.998.

Tasada en la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS (951.500) Ptas.

Lote Nº 6: RUSTICA, tierra en término de Santiuste de San Juan Bautista, al sitio del Cuerno del Alto de la Rivilla, de 35 A. Inscrita al Tomo 2.464, libro 113, folio 247, finca 8.452.

Tasada en la cantidad de CIEN MIL (100.000) Ptas.

Lote Nº 7: RUSTICA, en término de San Juan Bautista, al sitio del Alto de la Rivilla, de una extensión superficial de 32 A. Inscrita al Tomo 2.464, libro 113, folio 246, finca 8.451.

Tasada en la cantidad de CIEN MIL (100.000) Ptas.

Lote Nº 8: RUSTICA, tierra de secano al Alto de Balleste, finca Nº 457 del plano, de 7 Ha. y 8 A. de superficie. Inscrita al Tomo 2.464, libro 113, folio 61, finca 8.269.

Tasada en la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTAS

CINCUENTA Y CINCO MIL (2.655.000) Ptas.

Lote Nº 9: RUSTICA, tierra de secano a Los Paleros, es la finca 431-1 del Plano y mide 4 Ha. 35 A. y 60 Ca. Inscrita al Tomo 2.464, libro 113, folio 34, finca 8.242.

Tasada en la cantidad de NOVECIENTAS OCHENTA MIL CIEN (980.100) Ptas.

Lote Nº 10: URBANA, casa en el casco del pueblo de Santiuste de San Juan Bautista en la calle Real del Caño señalada con el Nº diecinueve que consta de planta baja y varias habitaciones, inscrita al Tomo 2.339, libro 110, folio 238, finca 7.743.

Tasada en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (5.250.000) Ptas.

Todas las fincas aludidas se encuentran inscritas en el Registro de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Lote Nº 11: Plataforma marca FRUE HAUF con dos ejes, matrícula M-12657-R.

Tasada en la cantidad de SEISCIENTAS MIL (600.000) Ptas.

Lote Nº 12: Vehículo marca Seat modelo Málaga Diesel, matrícula, SG-9111-E.

Tasado en la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) Ptas.

Lote Nº 13: Un tractor marca JON DEERE, modelo 717, matrícula SG-15372-VE, y otro tractor marca JON DEERE, modelo 717, matrícula SG-02519-VE.

Tasado el lote en la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000) Ptas.

Arévalo a 9 de noviembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.825/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio Nº 20/94, a instancia de don Avelino y don Luis de Jaén Tolbaños, representados por el Procurador Sr. Alonso Carrasco, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguientes fincas:

1ª- Finca Rústica, al sitio El Trampal, del término Municipal de Higuera de las Dueñas, con una extensión de 1 hectárea, 12 áreas y 89 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, Mª Cristina Lequerica de Jaén; al Este y Sur, Mª Cruz de Jaén Jaro, y al Oeste, Justo Ruano Rodea. Destinada a Prados o Praderas.

2ª- Finca Rústica, al sitio Olivares de Vir, destinada a labor o labradío secano, de extensión 12 áreas y 76 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, Camino; al Este y Sur, Camino de Higuera a Cenicientos, y Oeste, Marcelino Vigil Morueco y Raquel Ruano Roderia.

3ª- Finca Rústica, al sitio Erren Grande, destinada a Prados o Praderas, con una extensión de 99 áreas y 30 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, Marcelino Virgil Morueco y Julián Manuel García Prieto; Este, Julián Manuel García Prieto; Sur, Camino, y Oeste, Gregorio San Martín Jiménez.

4ª- Finca Rústica, al sitio Los Cebollares, con una extensión de 59 áreas y 92 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, Gregorio San Martín Jiménez; Este, Elena

de Jaén Jaro; Sur, Ana Isabel y Soledad Descalzo García, y Oeste, Camino.

5ª- Finca Rústica, al sitio Navaznos, con una extensión de 1 hectárea, 78 áreas y 40 centiáreas, destinada a Pastos, cuyos linderos son: Norte, Mª Carmen y Rafael de Jaén Tolbaños; Este, Camino de Fresnedilla al Molino del Cubo; Sur, Víctor Sánchez Girón García Manso, y Oeste, Luis Ruano Martín.

Todas ellas del Término Municipal de Higuera de las Dueñas, propiedad de Luis de Jaén Tolbaños.

1ª- Finca Rústica, al sitio Los Cercados, de extensión 65 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, Camino; Este, Emilia de Jaén; Sur, Urbanización Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, y Oeste, Mª Carmen y Rafael de Jaén Tolbaños.

2ª- Finca Rústica, al sitio de Los Cercados, destino a labor o labradío regadío, de extensión 8 áreas y 10 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, Jesús Jaime González Morcillo y 4 más; Este y Sur, Camino, y Oeste, Mª Carmen y Rafael de Jaén Tolbaños.

3ª- Finca Rústica, al sitio Canchalejo, de extensión 1 hectárea, 22 áreas y 34 centiáreas, destinada a Pastos, cuyos linderos son: Norte, Olvido de Jaén García; Este, Olvido de Jaén García, Gumersinda Rodríguez González, Julia Marcos Prieto y Bernarda García Ruiz; Sur, Gabriel García de Felipe, y Oeste, Camino.

4ª- Finca Rústica, al sitio Santana, destinada a Montes y Prados, de extensión 9 hectáreas, 19 áreas y 31 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, Olvido de Jaén García; Este, Marcelino Marcos Gómez, Antonio Marcos Gómez, Fernando Fuentes Otero y Clemente Marcos Gómez; Sur, Bernarda García Ruiz, y Oeste, Gumersindo Rodríguez González.

5ª- Finca Rústica, al sitio Los

Rincones, de extensión, 32 áreas y 54 centiáreas, destinada a Pastos, cuyos linderos son: Norte y Este, Jesús González Sánchez Girón; Sur, Antonio González de la Fuente, y Oeste, Francisco Sánchez Amigo.

6ª- Finca Rústica, al sitio Sotillejo, de extensión, 89 áreas y 33 centiáreas, destinada a Pastos, cuyos linderos son: Norte, Calleja; Este, Camino; Sur, Joaquín de Juan Prieto, y Oeste, Camino de Fresnedilla.

7ª- Finca Rústica, al sitio Sotillejo, de extensión, 74 áreas y 75 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, Calleja; Este, Camino de Fresnedilla; Sur, José Manuel Prieto Martín, y Oeste, David de Jaén García. Destinada a pastos.

Todas ellas del Término Municipal de Higuera de las Dueñas, propiedad de Avelino de Jaén Tolbaños.

Dado en Arenas de San Pedro, a 22 de octubre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.904/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 133/94 seguidos en este Juzgado a instancia de CAJA POSTAL, S.A., representada por el procurador Sr. Alonso Carrasco contra D. TEOFILO GARCÍA GARCÍA y D. JESÚS GARCÍA GARCÍA, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.761.924 pts. de principal y 500.000 pts. de costas, se ha acordado publicar el presente

edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS, si a su derecho conviene se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero:

— Propiedad de D. Teófilo García García:

URBANA: Parcela de terreno edificable en San Esteban del Valle, al sitio del Barbecho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al libro 23, Tomo 419, Finca nº 4.304.

URBANA: Parcela de terreno edificable en San Esteban del Valle, al sitio del Barbecho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al libro 23, Tomo 419, finca nº 4.303.

Sueldo y demás emolumentos que percibe en la empresa FONATUR, S.L.

— Propiedad de D. Jesús García García:

— URBANA: Nº 14. Vivienda letra F de la planta 1ª, escalera izquierda del bloque nº 13 de la ciudad residencial Nueva Castilla en término de Meco. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Henares al libro 96, Tomo 3.411, finca nº 6.446-Nº.

Dado en Arenas de San Pedro a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, Ilegible.

Secretario, *Ilegible*.

Número 3.930/S

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SALAMANCA

CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. Sr. D. JOSÉ ANTONIO VEGA BRAVO, Magistrado Juez de Instrucción núm. cinco de esta ciudad de Salamanca, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 100/94, que ante este Juzgado se sigue por desobediencia, ha acordado citar a Jesús Ramiro Sánchez a fin de que el día 13 de diciembre a las 11:10 horas comparezca ante este Juzgado, sito en calle España, asistido de las pruebas de que intente valerse a la celebración de juicio de faltas arriba indicado apercibido de que de no comparecer ni alegar justa causa, que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, pudiendo ser asistido por Letrado.

Y para que conste y sirva de citación al mencionado Jesús Ramiro Sánchez, expido el presente que se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, en Salamanca a 10 de noviembre de 1994.

El Secretario, *Dª Concepción Gallego Otero.*

--- ● ● ● ---

Número 4.120/S

Ayuntamiento de Rivilla de Barajas

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de sep-

tiembre de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1. Impuestos directos, 2.021.088 ptas.
2. Impuestos indirectos, 31.363 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.550.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.335.000 ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 222.000 ptas.

B) Operaciones de Capital

7. Transferencias de capital, 10.140.549 ptas.

Totales Ingresos, 15.300.000 ptas.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1. Gastos de personal, 1.340.300 ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.433.300 ptas.
3. Gastos financieros, 18.066 ptas.
4. Transferencias corrientes, 50.000 ptas.

B) Operaciones de Capital

6. Inversiones reales, 10.440.000 ptas.
9. Pasivos financieros, 18.334 ptas.

Totales Gastos, 15.300.000 ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUES-

TO GENERAL PARA 1994

A) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional.
 - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rivilla de Barajas, a 25 de noviembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.835/N

Ayuntamiento de Diego de Carpio

Por acuerdo del Pleno de fecha 14-noviembre de 1994 ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras por plazo de ocho días en el Ayuntamiento, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACIÓN. Las obras del Hogar del Jubilado.

TIPO DE LICITACIÓN. 5.714.000 pts., IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN. 6 meses, contados a partir del

siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

EXPOSICIÓN DEL EXPE-DIENTE. En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, duante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Provisional de 114.280 pts. Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES. La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

El abajo firmante Don...., mayor de edad, de profesión..., domiciliado en..., y con DNI Nº expido en..., con fecha..., en nombre propio, (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número..., de fecha..., toma parte, y se compromete a realizar las obras de... por el precio de... IVA INCLUIDO.

En Diego del Carpio a 15 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.935/S

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada***EDICTO**

Que D. GUANG HUA SU

Solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de RESTAURANTE en esta localidad y sito en Calle BARRIADA VIRGEN DE LOS REMEDIOS.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 21 de noviembre de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.097/S

Ayuntamiento de Albornos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indi-

can en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

**INGRESOS
DENOMINACIÓN****A) Operaciones Corrientes**

Cap. 1. Impuestos directos, 4.436.213 pts.

Cap. 2. Impuestos indirectos, 195.000 pts.

Cap. 3. Tasas y otros ingresos, 1.250.000 pts.

Cap. 4. Transferencias corrientes, 2.820.000 pts.

Cap. 5. Ingresos patrimo., 3.065.000 pts.

B) Operaciones de Capital

Cap. 7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pts.

Total ingresos, 12.766.213 pts.

**GASTOS
DENOMINACIÓN****A) Operaciones Corrientes**

Cap. 1. Gastos de personal, 1.455.000 pts.

Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.945.000 pts.

Cap. 3. Gastos financieros, 250.000 pts.

B) Operaciones de Capital

Cap. 6. Inversiones reales, 5.716.213 pts.

Cap. 9. Pasivos financieros, 1.400.000 pts.

Total gastos, 12.766.213 pts.

Plantilla de Personal: 1 plaza de Secretaría Intervención en Agrupación con otros municipios.

Albornos, a 5 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.
El Alcalde, *Ricardo Moreno Nieto*.

--- ● ● ● ---

Número 4.162/S

*Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO DE 1994**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Narrillos del Rebollar, a 16 de noviembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.